

**ORDENANZA****PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES**

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 2

ORDENANZA N° 021 DE 2016*(Noviembre 29)*

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA IMPLEMENTAR EL CALENDARIO TRIBUTARIO, INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300, artículo 310 de la Constitución Nacional, numeral 7 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y las normas que sean concordantes,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase facultades extraordinarias al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para la implementación de incentivos Tributarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los contribuyentes que a 31 de Diciembre del 2016 estén a paz y salvo en el impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros tendrán unos descuentos por pronto pago sobre éstos para la vigencia de 2017, si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas en el siguiente calendario tributario así:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de Enero de 2017	28 de febrero de 2017	15%
1° de Marzo de 2017	30 de Abril de 2017	10%
1° de Mayo de 2017	30 de Junio de 2017	5%

Parágrafo 1: Para beneficiarse de estos incentivos se debe pagar la totalidad del valor del impuesto por vigencia fiscal y no se aplicará para abonos.

Parágrafo 2: Liquidar intereses de mora a los contribuyentes que no hayan cancelado la vigencia 2016 de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Vehículos Automotores, que paguen estos impuestos después del treinta (30) de Junio de 2017.

Parágrafo 3: Los contribuyentes que no cumplan con el deber de pagar la vigencia 2016 hasta la última fecha de plazo establecida en este calendario, declararán y pagarán las sanciones que para el efecto establece el Estatuto Tributario.

Parágrafo 4: Los impuestos auto declarables del impuesto de Industria y Comercio e Impuesto de Vehículos Automotores, que declaren en forma extemporánea después del 30 de Junio del año 2017, tendrán que cancelar sanción por extemporaneidad establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Instar al Gobierno Departamental para que a partir del 01 de enero del año 2017, adelante campañas de difusión masiva a los contribuyentes respecto del calendario tributario que regirá para el Departamento Archipiélago durante la vigencia correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el Gobierno Nacional faculte a los Entes Territoriales para aplicar condiciones especiales para el pago de impuestos, tasa y contribuciones de acuerdo a su competencia se acogerá directamente a ello.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintidós (22) de noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza N° 021 del 29 de Noviembre de 2016.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 021 DE 2016** "POR MEDIO EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA IMPLEMENTAR EL CALENDARIO TRIBUTARIO, INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de diciembre de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 06 de diciembre de 2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

RONALD HOUSNI JALLER

~~Departamento Archipiélago de San Andrés~~
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESENCIA

RECIBIDO

Fecha 07- Dic - 2016

Hora 4:00